

## Autorización sanitaria para renovación de la autorización sanitaria para obtención, almacenamiento y aplicación de células, tejidos y órganos

Organismo Conselleria de Sanidad

Código GVA 21334

Código SIA 2352298

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

### INFORMACIÓN BÁSICA

---

#### ¿Qué es y para qué sirve?

La autorización sanitaria para la renovación de autorización sanitaria para obtención, almacenamiento y aplicación de células, tejidos y órganos de los centros y servicios sanitarios.

La autorización sanitaria para renovación de la autorización sanitaria para obtención, almacenamiento y aplicación de células, tejidos y órganos se exige tras la autorización de funcionamiento de un centro o servicio sanitario, cuando la normativa determina su renovación periódica.

#### Interesados

Los titulares y representantes de los centros y servicios sanitarios, públicos y privados, ubicados en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

#### Procedimientos relacionados

- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)

#### Normativa general

- [Normativa] Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (BOE núm 254, de 23/10/03).
- [Normativa] Decreto 157/2014, de 3 de Octubre, del Consell, por el que se establecen las autorizaciones sanitarias y se actualizan, crean y organizan los registros de ordenación sanitaria de la Consellería de Sanidad (DOCV núm 7376 de 07/10/14).
- [Normativa] Orden 7/2017, de 28 de agosto de 2017, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública por la que se desarrolla el Decreto 157/2014, de 3 de octubre, por el que se establecen las autorizaciones sanitarias y se actualizan, crean y organizan los registros de ordenación sanitaria de la Conselleria de Sanidad (DOCV núm 8122, de 07/09/17)
- [Normativa] Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos. (BOE núm 163, de 5/7/2014)
- [Normativa] Orden de 26 de febrero de 2008, del conseller de Sanidad, sobre autorización sanitaria de centros sanitarios de la Comunidad Valenciana para la práctica de actividades de extracción y trasplante de órganos, tejidos y células (DOGV núm 5725, de 17/03/2008)
- [Normativa] Real Decreto 1723/2012, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención, utilización clínica y coordinación territorial de los órganos humanos destinados al trasplante y

se establecen requisitos de calidad y seguridad. (BOE núm 313, de 29/12/2012)

## SOLICITUD

---

### Plazo de presentación

Con carácter previo al cumplimiento del plazo de caducidad de la actividad que se pretende renovar.

### Formularios y documentación

Memoria explicativa de las alteraciones o evoluciones que se hayan producido en el centro durante el tiempo de vigencia de la autorización, todo ello respecto a la organización y funcionamiento de los servicios y medios materiales, personales y acuerdos con terceros afectos al desarrollo de las actividades que correspondan.

· SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS

### Tasas

La tasa modelo es la 046-9678

La cuantía será la que se establece en el artículo 29.3, grupo IX, de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas, modificada por el artículo 55 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2022.

Exenciones: las previstas en el artículo 29.3-2 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas.

Para facilitarle el pago, tras presentar su solicitud, recibirá el formulario de pago con sus datos y la cuantía que corresponda a su caso.

[https://sara-frontend.gva.es/sara-frontend/modelo?ID\\_SIMUL=SIMU046-9678-C&LANG=es](https://sara-frontend.gva.es/sara-frontend/modelo?ID_SIMUL=SIMU046-9678-C&LANG=es)

### Forma de presentación

#### Presencial

- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y, preferentemente, en:

- [Registro de la Dirección Territorial de Sanidad - Alicante](#)
- [Registro de la Dirección Territorial de Sanidad - Castellón](#)
- [Registro de la Dirección Territorial de Sanidad - Valencia](#)
- [Registro General de la Conselleria de Sanidad](#)

## Telemática

1.- La presentación telemática de la solicitud y de la documentación requerida se realizará a través del enlace anterior:

Para ello deberán disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica. Entre estos sistemas se admiten:

-El DNle (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y los certificados de persona jurídica, empleado público o persona física emitidos por la ACCV (Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana).

-Y el sistema clave-firma del Estado únicamente para las personas físicas.

Tiene más información respecto a los sistemas admitidos en la Sede Electrónica de la Generalitat en:

[https://sede.gva.es/es/sede\\_certificados](https://sede.gva.es/es/sede_certificados)

2.- Si actúa en representación de otra persona (física o jurídica), deberá inscribirse necesariamente y con carácter previo en el registro de representantes de la ACCV, o bien en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración General del Estado, cuya respectiva información está disponible en:

- En [http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=17168&version=amp](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17168&version=amp)

Pulse en el enlace directo "Tramitar con Certificado" y accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar el formulario web inicial, anexas la solicitud y demás documentación que deba aportar y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro.

Es recomendable que, previamente a la tramitación electrónica de su solicitud reúna todos los documentos electrónicos que deba presentar, para una mayor facilidad en la incorporación de los mismos en el trámite telemático.

## Acceso con autenticación

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=21334&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=21334&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR)

## Enlaces

- [Normativa] Ver Decreto 157/2014, de 3 de octubre (DOCV núm 7376 de 07/10/14). ([http://www.docv.gva.es/datos/2014/10/07/pdf/2014\\_9092.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2014/10/07/pdf/2014_9092.pdf))
- [Normativa] Ver Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio (BOE núm 163, de 5/7/2014) ([https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-7065](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-7065))
- [Normativa] Ver Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre (BOE núm 254, de 23/10/03). (<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-19572-consolidado.pdf>)
- [Normativa] Ver Orden de 26 de febrero de 2008, del conseller de Sanidad (DOGV núm 5725 , de 17/03/2008) ([http://www.dogv.gva.es/portal/ficha\\_disposicion\\_pc.jsp?sig=003343/2008&L=1](http://www.dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=003343/2008&L=1))
- [Normativa] Ver Real Decreto 1723/2012, de 28 de diciembre (BOE núm 313, de 29/12/2012) ([https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-15715](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-15715))
- [Normativa] Ver Orden 7/2017, de 28 de agosto (DOCV núm 8122, de 07/09/17) ([http://www.dogv.gva.es/datos/2017/09/07/pdf/2017\\_7681.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2017/09/07/pdf/2017_7681.pdf))

## TRAMITACIÓN

---

### Información de tramitación

- Presentación de solicitudes y documentación correspondiente.
- La unidad competente en materia de autorización de centros sanitarios de la Conselleria con competencias en materia de sanidad estudiará las solicitudes, así como la documentación que le acompañe y, en caso de observar alguna deficiencia, requerirá a la persona interesada para que subsane dicha deficiencia o aporte los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, mediante resolución emitida al efecto.
- Una vez completada toda la documentación, se realizarán los informes técnicos que correspondan a la solicitud.
- Por personal técnico de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública se realizarán actividades coordinadas de comprobación de los requisitos de la autorización solicitada, mediante visitas de inspección, a los centros y servicios sanitarios afectados
- Instruido el procedimiento y a la vista del expediente completo y de la propuesta de resolución que efectúe la unidad encargada de la tramitación del expediente el titular del órgano competente, según el tipo de centro o servicio de que se trate, resolverá concediendo o denegando la renovación de la autorización solicitada, publicándose los correspondientes autorizaciones en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Las resoluciones denegatorias serán siempre motivadas.
- El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de 6 meses desde la fecha de presentación de la solicitud. El efecto del silencio administrativo es desestimatorio.
- Todas las autorizaciones sanitarias serán inscritas de oficio en el Registro Autonómico de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunitat Valenciana.

### Órganos tramitación

- Dirección Territorial de Sanidad - Alicante  
C/ REYES CATÓLICOS, 39  
03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)  
Tel.: 966478751  
Fax.: 966478753
- Dirección Territorial de Sanidad - Valencia  
GRAN VIA FERRAN EL CATÒLIC, 74  
46008 València (València/Valencia)  
Tel.: 012  
Fax.: 961925508
- Dirección Territorial de Sanidad - Castellón  
PL. HORT DELS CORDERS, 12  
12001 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)  
Tel.: 012

## RESOLUCIÓN

---

### Observaciones

Los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).

### Plazo máximo resolución

- El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de 6 meses desde la fecha de presentación de la solicitud. El efecto del silencio administrativo es desestimatorio.

### Órganos resolución

- Dirección Territorial de Sanidad - Alicante  
C/ REYES CATÓLICOS, 39  
03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)  
Tel.: 966478751  
Fax.: 966478753
- Dirección Territorial de Sanidad - Valencia  
GRAN VIA FERRAN EL CATÒLIC, 74  
46008 València (València/Valencia)  
Tel.: 012  
Fax.: 961925508
- Dirección Territorial de Sanidad - Castellón  
PL. HORT DELS CORDERS, 12  
12001 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)  
Tel.: 012

### Agota vía administrativa Sí

#### Sanciones

En lo relativo a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto por el Decreto 57/2005, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 44/1992, de 16 de marzo, de procedimiento, sanciones y competencia sancionadora en relación con las infracciones sanitarias y de higiene alimentaria.

## SUBSANACIÓN

---

#### Objeto

Aportar por parte del interesado documentos y otros elementos de juicio necesarios para la tramitación de su expediente.

#### Plazo de presentación

10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento, transcurrido el cual sin haber aportado la documentación solicitada se tendrá por desistido de la solicitud mediante resolución dictada al efecto.

#### Forma de presentación

##### Acceso con autenticación

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_APD&version=2&idioma=es&idProcGuc=21334&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD&version=2&idioma=es&idProcGuc=21334&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR)

## AYUDA

---

#### Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)

#### Otras preguntas

- [Formulario de consulta](#)